

MANTENIMIENTO CON PARTES INCLUIDAS

Contrato de mantenimiento que celebran por una parte ALPHA DIGITAL S.A. DE C.V., (a la que en lo sucesivo se denominará como "EL PROVEEDOR") con Registro Federal de Contribuyentes ADI-010922-FG8 con domicilio ubicado en AV. Uxmal Lote 14 Manzana 1 Supermanzana 3 en Cancún, Quintana Roo. representada en este acto por su representante legal el Sr. HUGO MARIANO VALDIVIEZO PEREZ y por otra parte EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, representada en este acto por su representante legal la MTRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ a quien en lo sucesivo se denominará como "EL CLIENTE"), con Registro Federal de Contribuyentes TEQ030131GG3 con domicilio en _ AV. FRANCISCO I. MADERO No. 283-A COL. DAVID GUTIERREZ CHETUMAL, Q.ROO al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA ALPHA DIGITAL S.A. DE C.V. QUE:

A).- Que es una empresa legalmente constituida conforma a las leyes de República mexicana según consta en escritura pública No 5,596 Celebrada ante la Fe del notario Público No SIETE de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, en la ciudad de CUERNAVACA, MORELOS; el Lic. Jose Eduardo Menéndez Serrano de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001 misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el registro 70 a fojas 852-861 del tomo CCLXIX Sección IV.

B). - Su representante legal el Sr. HUGO MARIANO VALDIVIEZO PEREZ acredita su personalidad mediante escritura pública No 30,818 Celebrada ante la Fe del Notario Público No VEINTE, del estado de QUINTANA ROO el Lic Benjamín Salvador de la Peña Mora, de fecha 13 de junio del 2007 e inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad capital bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 16933 2.

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Ser un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2017.
2. Que tiene a su cargo las atribuciones para sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley de Medios; Resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEQROO); Sustanciar y resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana; Expedir su reglamento interior conforme a las disposiciones que establezca la LIPEQROO; Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral; Celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes

de gobierno para su mejor desempeño; Notificar al Congreso del Estado y a los ayuntamientos respectivos, de la interposición de los medios de impugnación, así como las resoluciones definitivas que recaigan a aquellos, promovidos en contra de resultados electorales, y Las demás funciones que le señale la Constitución del Estado, la LIPEQROO y la Ley de Medios.

3. Que la Maestra en Derecho Nora Leticia Cerón González, en su carácter de Magistrada Presidenta de "EL TRIBUNAL" designada mediante Sesión de Pleno el día veintidos de mayo de 2017, cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, otorgar poderes y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, conforme a lo establecido al artículo 223 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
4. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Núm. 283 "A", entre las calles Justo Sierra y Camelias de la colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este documento legal.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL PROVEEDOR tendrá a su cargo con carácter de exclusivo, el proporcionar servicio de mantenimiento al EQUIPO descrito en el Anexo A, y EL CLIENTE acepta recibir tal servicio dentro del horario normal de trabajo de EL PROVEEDOR, el cual se establece de lunes a viernes de las 8:30 a las 17:30 Horas., Excepto días festivos y feriados. El servicio de mantenimiento será del tipo CORRECTIVO mediante el cual se les otorgará mantenimiento a los equipos descritos en el Anexo a consistente en servicio de mantenimiento con visitas no calendarizadas, sino de conformidad con lo solicitado por EL CLIENTE incluyendo Mano de obra y Partes, a excepción de las señaladas en el anexo "A"

SEGUNDA. -COSTO DEL MANTENIMIENTO El cargo por mantenimiento que se obliga a pagar EL CLIENTE es la cantidad denominada en pesos moneda nacional que, para cada uno de los EQUIPOS, se estipulan en la Lista de Precios que forman parte del Anexo A. La cantidad anteriormente mencionada deberá ser pagada en una sola exhibición al PROVEEDOR.

En caso de que EL CLIENTE no llegará a pagar a EL PROVEEDOR dentro del plazo anteriormente señalado el cargo por el mantenimiento más el IVA correspondiente, EL PROVEEDOR podrá cobrar a EL CLIENTE intereses moratorios a mismos que se calcularán de la siguiente manera: ADEUDO x (C.P.P. + 5 PUNTOS PORCENTUALES) /365 x DÍAS DE RETRASO = INTERESES, lo anterior independientemente de que el servicio de mantenimiento será suspendido.

TERCERA. - Este servicio objeto del presente instrumento se realizará a partir del requerimiento que haga el CLIENTE a los Teléfonos: (999) 984-25-28, (999) 984-62-68 o al 01-800-823-60-88.

La dirección y lugar específicos donde El EQUIPO se encuentre instalado conforme se describen en el Anexo A, no podrán modificarse sin el previo consentimiento de EL PROVEEDOR quien deberá responder a la solicitud correspondiente dentro del término de tres días a partir de su presentación, pues de lo contrario se tendrá por autorizado.

En caso de que EL PROVEEDOR hiciere el cambio de lugar a solicitud y por cuenta de EL CLIENTE, EL PROVEEDOR cobrará a EL CLIENTE por dicho cambio de lugar de instalación, acuerdo con las tarifas vigentes para esa clase de trabajo las cuales serán comunicadas por escrito previamente a EL

CLIENTE, teniendo siempre EL PROVEEDOR el derecho de cobrar los costos adicionales que se motivaren por el mantenimiento del EQUIPO en el nuevo lugar de instalación. El pago de los costos adicionales más el IVA correspondiente será exigible en la fecha de la presentación de las facturas por EL PROVEEDOR a EL CLIENTE.

CUARTA.- LIMITACIONES: EL CLIENTE conviene en que el presente Contrato de mantenimiento no cubre los gastos que origine la instalación inicial y puesta en funcionamiento del EQUIPO, aceptando desde ahora que las instalaciones ya sean eléctricas telefónicas, de transmisión de datos y requerimientos ambientales y de espacio que requiera o llegase a requerir EL EQUIPO serán por su cuenta, obligándose además a contratar el suministro de energía eléctrica y en su caso de línea(s) telefónica(s) o de transmisión de datos adecuadas y necesarias para el correcto y normal funcionamiento del EQUIPO objeto de este Contrato, tomando las medidas necesarias para el seguro funcionamiento de las mismas de acuerdo con las especificaciones que el fabricante le haya proporcionado junto con EL EQUIPO.

EL CLIENTE conviene en que pagará a EL PROVEEDOR cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarios debido a accidente, negligencia, alteraciones y daños causados al EQUIPO por haber usado accesorios o aditamentos o consumibles que afecten su correcto y normal funcionamiento o cualquiera otra causa imputable a EL CLIENTE o a las personas que tienen acceso al EQUIPO.

Conviene las partes que el presente contrato de mantenimiento no incluye Mantenimientos Preventivos o solicitudes de limpieza del equipo ni Solicitudes de visitas de un Representante Técnico para asesorías sobre el uso del equipo o para la realización de tareas propias del usuario (cambio de consumibles, desatorar atascos de papel entre otros).

QUINTA.- MATERIALES DE CONSUMO Y ACCESORIOS El monto de la contraprestación estipulada en el Anexo "A" de este Contrato no incluyen el costo de los materiales de consumo que el EQUIPO requiere para su operación y funcionamiento, tales como papel, tóner, cartucho impresor, cilindro, foto receptor, Kit de Fusor, Kit de Mantenimiento, Unidad de Imagen, de manera que no están incluidos los accesorios de conectividad en general como son: Interfaces, tabletas de conectividad, cables de conexión servidores y controladores. Cualquier excepción a esta cláusula deberá de estar indicada en el Anexo "A".

SEXTA. - SERVICIO DE MANTENIMIENTO: EL PROVEEDOR se obliga a mantener LOS EQUIPOS en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones y mano de obra.

- Par los efectos de esta cláusula DIA HABIL; es el tiempo comprendido entre las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs., de lunes a viernes de cada semana, salvo los días feriados conforme al calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Cualquier extensión de servicio para horarios o días diferentes a los aquí pactados, se sujetará a las condiciones y precios que EL PROVEEDOR tenga vigentes a la fecha de su solicitud por parte de EL CLIENTE y formalizados mediante la firma del Anexo "A" o Modificación del Anexo "A", correspondiente.
- El Servicio de Mantenimiento proporcionado en virtud de este Contrato no asegura la operación ininterrumpida del Sistema.
- El Servicio de Mantenimiento proporcionado por EL PROVEEDOR no incluye reparación de daños, reemplazo de partes de consumo o aumento de tiempo de servicio causado por:
 - No proporcionar en forma continua un medio ambiente apropiado con todas las facilidades prescritas por EL PROVEEDOR que en forma enunciativa pero no limitativa, incluirán espacio adecuado, falla en el suministro de energía eléctrica apropiada o falta de ésta, aire acondicionado y control de humedad;
 - Negligencia, mal uso, incluyendo el uso del Sistema para propósitos diferentes al uso normal para el cual fue diseñado;

- Accidentes, o desastres, que incluirá: incendio, inundación, agua, viento y rayos, transporte, terremotos, vandalismo o robo;
- Aditamentos, los cuales son definidos como la interconexión mecánica, eléctrica o electrónica del Sistema con equipo, software, accesorios y/o dispositivos no suministrados por EL PROVEEDOR.
- Causas diferentes al uso normal DE LOS EQUIPOS.
- Daños causados por el uso de materiales de consumo de especificaciones diferentes a las indicadas por EL PROVEEDOR o EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.
- Daños causados por personal ajeno a EL PROVEEDOR que haya intentado llevar o llevo a cabo actividades de mantenimiento o reparación DE LOS EQUIPOS.
- Instalación, mantenimiento, remoción o alteraciones, aditamentos u otros dispositivos no suministrados por EL PROVEEDOR.
- Desgaste o consumo natural, tales como Módulos Xerográficos, fusores, cilindros, rodillos de alimentación, bandas de transporte entre otros, en aquellos modelos que estos componentes sean marcados como por el FABRICANTE DE LOS EQUIPOS como CONSUMIBLES con cargo al cliente.

SEPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es la que se detalla en el Anexo "A". EL PROVEEDOR en caso de existir cualquier incumplimiento al presente instrumento por parte de EL CLIENTE podrá rescindir el presente instrumento.

OCTAVA. - VOLUMEN INCLUIDO. El volumen de impresión o copiado que ampara el presente contrato se detalla en el Anexo "A", en caso de rebasar dicho volumen de copiado o impresión, el cobro por página excedente se señalará en el Anexo "A", debiendo pagar EL CLIENTE este importe al finalizar el periodo que ampara el presente contrato.

NOVENA. - RENOVACION. Con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en el Anexo "A", EL PROVEEDOR presentará a EL CLIENTE una factura con el nuevo precio que ampare un siguiente periodo adicional. El pago de EL CLIENTE del importe de dicha factura dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la misma, se entenderá como el consentimiento para la prórroga del Contrato.

DECIMA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, y expresamente renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales enteradas de su contenido y alcances legales lo firman en la ciudad de CHETUMAL QROO. a los 24 días de MARZO del 2018.

"EL PROVEEDOR"

HUGO MARIANO VALDIVIEZO PÉREZ
ALPHA DIGITAL S.A. DE C.V

"EL CLIENTE"

MTRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ
Magistrada Presidenta
Del Tribunal Electoral de Quintana Roo

ANEXO "A"

Canal de Ventas SERVICIO EJEC TMK

INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO** R.F.C. **TEQ030131GG3**

DOMICILIO DE INSTALACION

Calle **AV. FRANCISCO I. MADERO No. 283-A** No. **DAVID GUTIERREZ** Colonia
 Delegación / Municipio **CHETUMAL, Q.ROO** C.P. **77013** Contacto **srita. Berenice** Teléfono **83-3-08-91**

DOMICILIO DE COBRANZA

Calle **AV. FRANCISCO I. MADERO No. 283-A** No. **DAVID GUTIERREZ** Colonia
 Delegación / Municipio **CHETUMAL, Q.ROO** C.P. **77013** Contacto **srita. Berenice** Teléfono **83-3-08-91**

DOMICILIO DE FISCAL

Calle **AV. FRANCISCO I. MADERO No. 283-A** No. **DAVID GUTIERREZ** Colonia
 Delegación / Municipio **CHETUMAL, Q.ROO** C.P. **77013** Contacto **srita. Berenice** Teléfono **83-3-08-91**

DATOS DEL CONTRATO

No. de Serie:	Modelo:	Plan de Facturación	Volumen Incluido	Meses	Precio por Excedente
VMA671676	3550	<input type="checkbox"/> Centro de servicio <input checked="" type="checkbox"/> Servicio a Domicilio	N/A	12	N/A
Contador Inicial	Tipo de Renovación	Incluye		Cargo de Lista de Precios sin iva (Número)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Tiempo <input type="checkbox"/> Volumen	Foto-receptor <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Escaner <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Fusor <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	\$5,898,82		

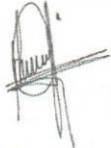
Fecha de Inicio de Contrato	Datos del Especialista de FSMA	Pago por FSMA	Forma de pago
24-mar-18	Nombre: lizbeth rodriguez	Subtotal \$ 5,898.82	<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Contra Factura <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Cheque No. cheque
Fecha de Firma de Contrato 08-mar-18	Localidad: CANCUN Q.ROO	IVA \$ 943.81	
Fecha de Lista de Precios	Nomina: Indicador Geográfico :	Total \$ 6,842.63	
		% de descuento _____	

RECIBI ANTICIPO DE _____ COMO PAGO TOTAL O EL 100 % DEL CONTRATO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO CON EL NUMERO DE FOLIO DEL RECIBO _____

SOLICITUD Y CONFORMIDAD

ACEPTO DE CONFORMIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON LOS CORRECTOS PARA LA ELABORACION DE LA FACTURA QUE AMPARA ESTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO

PROVEEDOR



Hugo Mariano Valdiviezo Pérez
Alpha Digital, SA de CV

CLIENTE



REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

PARA USO EXCLUSIVO DE MESA DE CONTROL
